

07

Recibido: 09 de febrero del 2025

Revisado: 16 de febrero del 2025





Aprobado: 22 de febrero del 2025

Publicado: 07 de marzo del 2025

DOI: <https://doi.org/10.57175/evsos.v3i3.249>

Análisis de la protección del derecho al internet en el ordenamiento jurídico Colombiano

Analysis of the protection of the right to the Internet in the Colombian legal system

Ingrid Lorena Bocanegra Monroy ¹, Laura Valentina Aragón Gil ², María Camila
Cortez Durán ³, Nancy Solano de Jinete ⁴

¹ Estudiante de quinto semestre. Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Colombia. ibocanegra@unicolmayor.edu.co.

² Estudiante de quinto semestre. Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Colombia. lvaragon@unicolmayor.edu.co

³ Estudiante de quinto semestre. Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Colombia. mcortez@unicolmayor.edu.co

⁴ Docente. Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Colombia. nsolanod@unicolmayor.edu.co

Resumen

El acceso a internet ha evolucionado de ser una herramienta opcional a un recurso esencial para el ejercicio de derechos fundamentales como la educación, el trabajo y la participación democrática. Este artículo analiza la protección del derecho al internet en Colombia desde un enfoque jurídico, considerando su reconocimiento progresivo como un servicio público esencial y su rol en la reducción de la brecha digital. A través de la revisión de normatividad y jurisprudencia, se identifican los desafíos y avances en su implementación, con énfasis en su impacto en comunidades vulnerables. Aunque persisten brechas en infraestructura y acceso, garantizar el internet como derecho es crucial para promover la igualdad y la inclusión social.

Palabras claves: Derecho al internet, acceso, protección

Abstract

Internet access has evolved from an optional tool to an essential resource for the exercise of fundamental rights such as education, work and democratic participation. This article analyzes the protection of the right to the Internet in Colombia from a legal perspective, considering its progressive recognition as an essential public service and its role in reducing the digital divide. Through the review of regulations, jurisprudence and public policies, challenges and advances in their implementation are identified, with emphasis on their impact on vulnerable communities. While gaps remain in infrastructure and access, ensuring the Internet as a right is crucial to promoting equality and social inclusion.

Keywords: Right to the Internet, access, protection.

1. Introducción

En un mundo cada vez más interconectado, el acceso a internet ha dejado de ser un lujo para convertirse en un recurso esencial que permite el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. Este medio no solo facilita el acceso a la educación, la salud y el empleo, sino que también habilita la participación activa en procesos democráticos, fomenta el desarrollo económico y promueve la cohesión social (Torres, 2020). En este contexto, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han reconocido el acceso a internet como un derecho humano, destacando su importancia para la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible (Chacón-Penagos, Ordóñez-Córdoba, & Anichiarico-González, 2017).

El acceso a internet es cada vez más indispensable para el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos la libertad de expresión, la reunión pacífica, la participación democrática, el derecho al trabajo y la educación. Estos derechos encuentran en el internet un vehículo fundamental para su ejercicio, lo que refuerza la necesidad de garantizar este acceso de manera universal y equitativa. Según este organismo, toda persona tiene derecho a utilizar internet para acceder al conocimiento, compartir información y mejorar el aprendizaje colectivo, siempre en un marco de respeto y protección de los derechos humanos en el entorno digital (Asamblea General, 2011).

En Colombia, el acceso a internet ha demostrado ser un factor decisivo en la inclusión social, especialmente en contextos de crisis, como lo fue la pandemia de COVID-19. Durante este periodo, el acceso a internet permitió la continuidad de actividades educativas y laborales, mostrando su importancia para el bienestar colectivo y la cohesión social (Cediel, 2021). Sin embargo, a pesar de los esfuerzos normativos, como la Ley 1341 de 2009, que promueve la conectividad, persisten importantes brechas digitales que afectan a sectores vulnerables de la población, especialmente en áreas rurales y comunidades de bajos recursos (Chacón-Penagos, Ordóñez-Córdoba, & Anichiarico-González, 2017).

El objetivo general de este artículo es analizar el acceso a internet en Colombia

desde una perspectiva jurídica, identificando las normas constitucionales, las leyes, la jurisprudencia y la doctrina que protegen este derecho y los mecanismos para la protección efectiva del mismo. Para lograr este propósito, se plantean como objetivos específicos: a) Describir el contenido y alcance del derecho al internet. b) Identificar el marco normativo y jurisprudencial del derecho al internet en Colombia. c) Determinar los mecanismos que protegen el derecho al internet en Colombia.

Como hipótesis, planteamos que, a pesar de los avances legislativos y los esfuerzos institucionales, la brecha digital persiste en Colombia, limitando el acceso a internet de manera desigual, especialmente en poblaciones vulnerables. Esta brecha sigue siendo un obstáculo clave para el ejercicio de los derechos humanos en el entorno digital.

El análisis de esta problemática es fundamental para comprender los retos que enfrenta Colombia en la integración digital de sus ciudadanos para promover el internet como un derecho fundamental que asegure el acceso universal y equitativo a este mismo.

2. Desarrollo

2.1 Contenido y alcance del derecho al internet

El derecho al internet hace referencia al acceso equitativo, continuo y de calidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente a la red de internet, como un medio indispensable para garantizar el ejercicio pleno de derechos fundamentales. Este concepto ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, pasando de ser un lujo o una herramienta opcional a ser reconocido como un elemento esencial en la vida cotidiana y en el ejercicio de derechos básicos.

El derecho al internet está intrínsecamente relacionado con otros derechos como la educación, el trabajo, la igualdad y la libertad de expresión. El internet, como servicio, ha demostrado ser necesario para desarrollar diferentes actividades cotidianas. Durante la pandemia, relució pasando de ser una herramienta a una necesidad. Como se mencionó anteriormente, a pesar de que esta situación ya haya terminado, su importancia no disminuye. Por ello, se da paso a un cambio y reconocimiento que, en Colombia, hasta el momento, se considera como un servicio que, en la práctica, no tiene un acceso universal, por lo cual no está garantizado.

En este sentido, garantizar el acceso a internet en condiciones equitativas es fundamental para evitar nuevas formas de exclusión social y desigualdad. El acceso a las TIC y, en particular, a internet, no solo permite el ejercicio de derechos como la educación, el trabajo y la participación democrática, sino que también constituye un medio para reducir brechas estructurales en la sociedad.

Desde esta perspectiva, “el Estado tiene el deber de construir escenarios que aseguren el ejercicio de los derechos y libertades en condiciones de igualdad para todos. Por tal motivo, el Estado Social y Democrático de Derecho se encuentra limitado por el respeto a la dignidad humana y otros principios derivados de ella, como la libertad, la igualdad y la prohibición de la discriminación” (Mendieta y Tobon, 2018, p. 8). En este contexto, la falta de acceso a internet representa una barrera para la materialización de estos principios, afectando principalmente a las comunidades más vulnerables.

“Nos encontramos en una época de cambio, de transformación, en la que hemos de prestar atención a las brechas digitales: acceso a la infraestructura en zonas rurales, servicio de internet de calidad y asequible, o capacidades digitales son algunas de las carencias presentes”. (Alvarez, 2022, p.24)

El internet puede ser implementado de dos formas: como derecho y como servicio. Como derecho, se debe sustentar en la infraestructura para que su alcance llegue a todo el país. Por otro lado, como servicio, es necesario llegar a un acuerdo con las empresas de telecomunicaciones de manera que no se generen pérdidas para estas, evitando así la suspensión del mismo.

En el contexto internacional, ya hay países que reconocen el internet como un derecho humano. Finlandia, desde el 2010, reconoció el acceso a internet como un derecho legal, obligando a los diferentes proveedores a garantizar la conexión para todos los ciudadanos. En Estonia, se declaró como derecho humano en el 2001, priorizando la infraestructura para garantizar el acceso, así como la alfabetización tecnológica para las comunidades vulnerables. “Podemos decir que el analfabetismo digital, la falta de capacidades y/o del servicio de acceso a internet y las tecnologías que lo posibilitan serán factores condicionantes a la hora de ejercer nuestros derechos y libertades en la sociedad digital del siglo XXI”. (Cotino Hueso, 2020, p.21)

Respecto al alcance del derecho al internet, este se extiende a garantizar que todas las personas del territorio puedan disfrutar de una conectividad continua. Asimismo, debe ser de calidad y equitativa, permitiendo a la sociedad digital el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales. En Colombia, el alcance ha sido definido progresivamente para una implementación efectiva.

El internet debe estar disponible para todos los usuarios, independientemente de su ubicación geográfica, condición económica o social. En este sentido, Mendieta y Tobón (2018, p. 2) afirman que: "No puede haber dignidad humana sin el reconocimiento del otro y su diferencia a la luz del principio de igualdad en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho".

Por lo tanto, es necesario garantizar una cobertura territorial en todas las zonas

rurales, incluyendo el diseño de planes económicos o subsidios que eliminen las barreras de acceso para las distintas poblaciones vulnerables, como los indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

Por último, el derecho al internet es indispensable en la protección de los derechos digitales al ser una garantía para el ejercicio de otros derechos fundamentales en el entorno digital, como la libertad de expresión o el acceso a la información. En un mundo interconectado, el internet no solo es un medio técnico, sino un espacio de inclusión social, desarrollo humano y participación democrática.

2.2 Marco normativo y jurisprudencial del derecho al internet en Colombia

En Colombia, el derecho al internet no se encuentra consagrado explícitamente como un derecho fundamental en la Constitución Política de 1991, ni es mencionado en ninguno de sus artículos. Sin embargo, ha sido reconocido progresivamente por el marco jurídico y la jurisprudencia como un elemento clave para garantizar otros derechos fundamentales. La Ley 1341 de 2009 establece, el acceso al internet como un servicio público esencial y, entre sus principios abarca que el Estado debe propiciar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las TIC básicas, como un medio para garantizar derechos como la libertad de expresión, el libre desarrollo de la personalidad y la educación. Además, esta normativa contempla programas especiales dirigidos a las poblaciones vulnerables y zonas rurales para promover su expansión y reducir la brecha digital (Ley 1341, 2009, p.3).

Si bien esta ley reconoce la importancia del acceso a internet, presenta vacíos significativos en su aplicación, especialmente en el ámbito académico. La conectividad por sí sola no garantiza la calidad educativa; se requieren estrategias adicionales como formación docente, infraestructura tecnológica y acceso equitativo a dispositivos.

Así mismo, esta ley no contempla medidas específicas para fortalecer el acceso a bases de datos académicas ni el desarrollo de plataformas colaborativas que se dirijan a la investigación, esto genera una brecha entre las instituciones que poseen mayores recursos y aquellas que tienen una limitación presupuestal. Aunque se

fomente la innovación tecnológica, en la ley no se contempla algún tipo de incentivos para la investigación en telecomunicaciones ni la creación de centros académicos especializados en desarrollo digital, dejando al sector investigativo en dependencia de iniciativas privadas o internacionales para el avance de proyectos de gran impacto.

La falta de estas garantías limita el ejercicio pleno del derecho a la educación, afectando especialmente a las comunidades que poseen menores recursos, ante estas deficiencias el reconocimiento del acceso a la información y su relación con el acceso al internet en instrumentos internacionales se convierte en un elemento clave para el desarrollo de este derecho en el país, mostrando su gran importancia.

De esta manera, los Convenios Internacionales ratificados por Colombia amplían el marco de protección al integrar el acceso a la información como: La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 19 establece que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en el artículo 19 párrafo 2, reafirma que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. (El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

Estos instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad, aunque no mencionan explícitamente el internet, refuerzan el deber del Estado Colombiano de garantizar el acceso al internet como un medio para ejercer sus derechos fundamentales, entendiendo el internet como una herramienta para expresar las ideas y pensamientos.

“Los gobiernos de Francia y Finlandia se preocuparon para que cada habitante de sus pueblos tuvieran acceso a Internet al aumentarles la velocidad —100 megas de

velocidad— para acceder a este medio de comunicación; asimismo comenzaron a implementarse varias disposiciones legales para convertirlo en un derecho para todos.” (Acata, 2012, p. 20).

El ejemplo de países como Francia y Finlandia, que han priorizado el acceso universal mediante velocidades de conexión mejoradas y regulaciones efectivas, demuestra que es posible cerrar la brecha digital con compromiso estatal y colaboración público-privada. Este modelo podría ser replicado en Colombia, donde las brechas de infraestructura y educación digital representan desafíos estructurales significativos.

Colombia cuenta con un marco normativo amplio que regula el acceso al internet y promueve su universalización. Algunas de las principales leyes son:

La Ley 1341 de 2009, en su artículo 10, parágrafo 4, establece que:

El acceso a Internet es un servicio público esencial. Por tanto, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación de este servicio público esencial, y garantizarán la continua provisión del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de los suscriptores y usuarios del servicio, conforme a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. (Ley 1341, 2009, p. 7).

Esta ley establece los principios para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo el internet, con un enfoque en promover su acceso como un servicio esencial. También busca fomentar el desarrollo del sector de tecnologías de la información y la comunicación para cerrar la brecha digital.

Sin embargo, a pesar de su carácter taxativo en la definición del internet como un servicio público esencial, la norma presenta vacíos que impiden su consolidación como un derecho fundamental en la práctica, su regulación no ha evolucionado con la misma velocidad con la que se ha elevado la dependencia del internet en todos los ámbitos de la sociedad actual, esto ha generado que su acceso deje de ser una simple necesidad y pase a ser un derecho primario para el ejercicio de otros

derechos fundamentales, a pesar del enfoque inicial de esta norma, no responde de manera suficiente a las necesidades actuales del acceso al internet, dejando aspectos sin resolver, como la calidad mínima del servicio, la garantía de acceso universal efectivo y la asequibilidad para poblaciones en condición de vulnerabilidad. En la Ley 1450 de 2011: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el artículo 58 sobre el Internet Social, en el párrafo 2, menciona que: “Los proveedores de redes y servicios que ofrezcan planes de acceso a internet de los que trata el presente artículo deberán incluir planes con condiciones especiales para las escuelas públicas ubicadas en zonas de estratos socioeconómicos 1 y 2”. (Ley 1450, 2011, p. 17). Esto con el fin de garantizar la educación por medio de las tecnologías en las zonas más vulnerables y contribuir a cerrar la brecha digital. Otro Plan Nacional de Desarrollo está en la Ley 1753 de 2015 correspondiente a los años 2014- 2018, en el artículo 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA, indica:

Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales. (Ley 1753, 2015, p. 64).

En los planes nacionales de desarrollo, se han incluido objetivos específicos relacionados con la expansión de la infraestructura digital y la reducción de la brecha de acceso al internet en las regiones más apartadas.

Decreto 771 de 2020, este decreto, fue promulgado durante la pandemia del COVID-19, estableció medidas excepcionales para garantizar la conectividad, incluyendo la obligatoriedad para los empleadores de proporcionar un auxilio de conectividad a los trabajadores que realizan teletrabajo.

Por otro lado, la Ley 2108 de 2021 reformó la Ley TIC, declarando el acceso a internet como un servicio público esencial y universal. Esto obliga al Estado a garantizar su acceso y disponibilidad, especialmente durante situaciones de emergencia. En su artículo 1, se enfatiza la importancia de que la conectividad sea eficiente, continua y accesible, con especial atención a las poblaciones vulnerables y zonas apartadas del territorio nacional (Ley 2108, 2021, p. 1-8).

En cuanto a la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha emitido decisiones relevantes al respecto. En sentencias como la T-030 de 2020 y la T-372 de 2023, el tribunal ha afirmado que, en ciertas circunstancias, el acceso a internet puede ser considerado esencial para la protección de derechos fundamentales, como la educación, especialmente en contextos de desigualdad social o en situaciones que afectan a poblaciones vulnerables.

El desarrollo del derecho al internet en Colombia también se inscribe en la categoría de derechos innominados, es decir, aquellos no expresamente mencionados en la Constitución pero derivados de su espíritu. La Corte Constitucional ha sostenido que el avance de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) demanda la protección de este tipo de derechos, que son fundamentales en la sociedad contemporánea. En particular, se ha señalado que la exclusión digital puede traducirse en una violación de los principios de dignidad humana e igualdad, pilares del Estado Social de Derecho.

En la Sentencia SU-420 de 2019, la Corte Constitucional resalta la importancia del internet como un medio para garantizar el pluralismo informativo y la libertad de expresión. La Corte enfatiza que el pluralismo informativo es fundamental para garantizar la existencia de medios de comunicación alternativos e independientes, subraya que internet no solo sirve para que los individuos comuniquen sus ideas, sino también como un canal para buscar y recibir información. Aunque el fallo no menciona explícitamente al internet como un derecho fundamental, sugiere que garantizar el acceso a este medio es indispensable para proteger otros derechos, como la libertad de expresión y el acceso a la información. (SU-420, 2019).

En la Sentencia T-061 de 2022, la Corte reconoció el papel de las redes sociales

como plataformas esenciales para la expresión ciudadana y la reivindicación de derechos, especialmente en contextos de inacción estatal. Esto refuerza la relevancia del internet como espacio democrático para el ejercicio de derechos fundamentales (T-061, 2022, p. 18).

En este caso, las redes sociales son reconocidas como plataformas alternativas para la expresión ciudadana, la reivindicación de derechos y la denuncia de injusticias, especialmente en contextos donde las vías tradicionales resultan ineficaces o inaccesibles, esto refuerza el rol del internet como un espacio democrático para la interacción social y el ejercicio de derechos, el acceso al internet y la protección de estos espacios digitales son esenciales para garantizar una democracia inclusiva y participativa.

Con la Sentencia T-030 de 2020, la Corte Constitucional de Colombia nos habla del acceso al servicio de internet como parte fundamental del derecho a la educación, expresa que:

El servicio de internet es una de tantas herramientas con que cuentan las personas dedicadas a la docencia para asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación. Las instituciones educativas no pueden dejar de preparar a los niños y a las niñas a ser parte de una sociedad estructurada en tecnologías de la información, hace parte de su desarrollo armónico e integral. Cómo se haga y por qué medio, es una cuestión que compete a las autoridades encargadas en democracia para tomar tales decisiones. Hay muchos casos en los que, por ejemplo, los estudiantes accedan a dicha tecnología de la información desde sus casas o en lugares públicos.(T-030, 2020, p.1).

La Corte recalcó que el internet es una herramienta fundamental para la materialización de otros derechos fundamentales y el Estado debe garantizar el acceso y uso continuo de este servicio público, pero que este no debe considerarse como un simple servicio público porque en su acceso se configuran verdaderos derechos. El análisis de la **Sentencia T-030 de 2020** deja claro que el acceso al internet no es simplemente un lujo o un servicio complementario, sino una herramienta indispensable para garantizar derechos fundamentales.

La Corte Suprema de Justicia sostuvo que:

“A partir de los cambios tecnológicos que ha experimentado la humanidad, se han implementado herramientas vinculadas con el consumo y transmisión de la información; métodos que se han denominado, Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC. De tal modo, que hoy el acceso a internet es un derecho humano y, por lo tanto, es fundamental, digno de protección para el acceso masivo; también, como herramienta esencial es un servicio público, que debe servir para cerrar brechas, para avanzar en todo el desarrollo humano, especialmente en educación, en acceso a la justicia y en progreso tecnológico” (Tolosa, 2020, p.6).

En este contexto, la jurisprudencia colombiana ha enfatizado que la dignidad humana es un pilar fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, exigiendo su protección y garantía en todos los ámbitos de la vida social. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-611 de 2013, estableció que: “el núcleo esencial de la dignidad humana supone que la persona sea tratada de acuerdo con su naturaleza humana y que el Estado, dentro de sus fines esenciales, debe preservar la libertad, la autonomía, la integridad física y moral, la exclusión de tratos degradantes, así como la intimidad personal y familiar” (Mendieta y Tobon, 2018, p. 9).

Este es clave para comprender que el acceso a internet no solo debe ser visto como un servicio tecnológico, sino como un derecho habilitador de otras garantías fundamentales, que cada vez es más necesario, al hacer parte de nuestro día a día. La exclusión digital puede representar una vulneración directa de la dignidad humana cuando impide el acceso a la educación, al trabajo, a la información y a la participación democrática, especialmente en sectores que han sido históricamente marginados. En este sentido, el reconocimiento del acceso a internet como un derecho fundamental se alinea con la obligación del Estado de asegurar condiciones de igualdad y evitar cualquier forma de discriminación estructural.

Internet ofrece oportunidades sin precedentes para desarrollar los Derechos Humanos y desempeña un papel cada vez más importante en nuestra vida. Por lo

tanto, es esencial que todos los agentes, tanto públicos como privados, respeten y protejan los Derechos Humanos en Internet (Asamblea general, 2011, p.4-25). Esta enfatiza en la importancia de la protección al internet como un medio para garantizar los derechos humanos.

Tamayo en su artículo la conectividad digital como derecho fundamental en Colombia menciona que: "El acceso y uso efectivo a internet constituye una parte importante del desarrollo del individuo, ya que permite su inserción en la sociedad de manera participativa, eliminando barreras cognitivas, mediante el conocimiento de las herramientas o medios para informarse". (Tamayo, 2020, p.16).

Otros autores como Hilbert, advierten sobre la necesidad de regular el internet como un derecho público, enfatizando que su acceso universal es esencial para la democracia y el desarrollo sostenible. En este sentido, el internet no solo se concibe como un derecho, sino también una herramienta clave para alcanzar metas de equidad y justicia social. (Hilbert, 2010).

Sin embargo, a pesar de estos avances normativos y jurisprudenciales, persisten barreras significativas en la implementación. Las brechas digitales en zonas rurales y marginalizadas continúan limitando el acceso equitativo, requiriendo esfuerzos sostenidos para cumplir con las expectativas normativas. Además, "las posibilidades que se abren a partir de la omnipresencia de la nueva tecnología de la información son tantas, que se necesita la protección global de los derechos individuales" (Acata, 2012, p.11).

El análisis del marco normativo, jurisprudencial y doctrinal sobre el derecho al internet en Colombia refleja un avance significativo en su reconocimiento como un servicio público esencial y un medio para desarrollar los derechos fundamentales. Si bien no está explícitamente consagrado como un derecho fundamental autónomo, las leyes nacionales y los tratados internacionales ratificados por el país destacan su rol como un pilar para garantizar derechos como la educación, la libertad de expresión y el acceso a la información, entre otros. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación de estas normativas, especialmente en zonas rurales y en comunidades vulnerables. Es importante que el Estado fortalezca las políticas públicas y la infraestructura tecnológica para cerrar la brecha digital y garantizar una

conectividad universal, la cual es esencial en una sociedad cada vez más interconectada y dependiente de las tecnologías de la información.

2.3 Mecanismos que protegen el derecho al internet en Colombia

2.3.1 Acciones Legales

Acción de tutela: La acción de tutela es un mecanismo constitucional que permite a los ciudadanos solicitar la protección de sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho al internet. (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 86)

Pasos a seguir:

- 1. Identificar el derecho fundamental vulnerado:** El ciudadano debe identificar el derecho fundamental que ha sido vulnerado, en este caso, el derecho al internet (Ley 1341 de 2009, artículo 2).
- 2. Recopilar pruebas:** El ciudadano debe recopilar pruebas de la vulneración del derecho, como documentos, testimonios, fotografías, etc. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 2011, artículo 105).
- 3. Preparar la demanda de tutela:** El ciudadano debe preparar la demanda de tutela, que debe incluir la siguiente información:
 - Nombre y dirección del ciudadano.
 - Nombre y dirección del demandado (el Estado o la entidad responsable).
 - Descripción de la vulneración del derecho fundamental.
 - Pruebas que respaldan la demanda.
 - Petición de tutela (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 86).
- 4. Presentar la demanda de tutela:** El ciudadano debe presentar la demanda de tutela ante el juez competente, que es el juez de la jurisdicción donde se encuentra el demandado (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 2011, artículo 107).
- 5. Esperar la decisión del juez:** El juez debe decidir sobre la demanda de tutela en un plazo de 10 días hábiles (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 86).

Requisitos:

- La demanda de tutela debe ser presentada ante el juez competente.
- La demanda debe ser firmada por el ciudadano o su representante.

- La demanda debe incluir la identificación del derecho fundamental vulnerado y las pruebas que lo respaldan.

Demanda de cumplimiento: La demanda de cumplimiento es un mecanismo legal que permite a los ciudadanos solicitar que las autoridades públicas cumplan con sus obligaciones legales, incluyendo la garantía del derecho al internet. (Ley 393 de 1997)

Pasos a seguir:

1. Identificar la obligación legal incumplida: El ciudadano debe identificar la obligación legal que ha sido incumplida por el Estado o la entidad responsable (Ley 393 de 1997, artículo 1).

2. Recopilar pruebas: El ciudadano debe recopilar pruebas del incumplimiento, como documentos, testimonios, fotografías, etc. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 2011, artículo 105).

3. Preparar la demanda de cumplimiento: El ciudadano debe preparar la demanda de cumplimiento, que debe incluir la siguiente información:

- Nombre y dirección del ciudadano.
- Nombre y dirección del demandado (el Estado o la entidad responsable).
- Descripción del incumplimiento de la obligación legal.
- Pruebas que respaldan la demanda.
- Petición de cumplimiento (Ley 393 de 1997, artículo 1).

4. Presentar la demanda de cumplimiento: El ciudadano debe presentar la demanda de cumplimiento ante el juez competente, que es el juez de la jurisdicción donde se encuentra el demandado (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 2011, artículo 107).

5. Esperar la decisión del juez: El juez debe decidir sobre la demanda de cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles (Ley 393 de 1997, artículo 1).

Requisitos:

- La demanda de cumplimiento debe ser presentada ante el juez competente.
- La demanda debe ser firmada por el ciudadano o su representante.
- La demanda debe incluir la identificación de la obligación legal incumplida y las pruebas que lo respaldan.

Reclamación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC): La CRC es el ente regulador de las comunicaciones en Colombia. Los ciudadanos pueden presentar reclamaciones ante la CRC si consideran que sus derechos como usuarios de internet han sido vulnerados. (Ley 1341 de 2009)

Pasos a seguir:

1. Identificar el derecho vulnerado: El ciudadano debe identificar el derecho que ha sido vulnerado, en este caso, el derecho al internet.
2. Recopilar pruebas: El ciudadano debe recopilar pruebas de la vulneración del derecho, como documentos, testimonios, fotografías, etc.
3. Preparar la reclamación: El ciudadano debe preparar la reclamación, que debe incluir la siguiente información:
 - Nombre y dirección del ciudadano.
 - Nombre y dirección del proveedor de servicios de internet.
 - Descripción de la vulneración del derecho.
 - Pruebas que respaldan la reclamación.
 - Petición de solución.
4. Presentar la reclamación: El ciudadano debe presentar la reclamación ante la CRC.
5. Esperar la decisión de la CRC: La CRC debe decidir sobre la reclamación en un plazo de 30 días hábiles.

Requisitos:

- La reclamación debe ser presentada ante la CRC.
- La reclamación debe ser firmada por el ciudadano o su representante.
- La reclamación debe incluir la identificación del derecho vulnerado y las pruebas que lo respaldan.

Denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): La SIC es el ente encargado de proteger los derechos de los consumidores en Colombia. Los ciudadanos pueden presentar denuncias ante la SIC si consideran que han sido víctimas de prácticas comerciales desleales o que han visto vulnerados sus derechos como consumidores de internet. (Ley 1480 de 2011)

Pasos a seguir:

1. Identificar la práctica comercial desleal: El ciudadano debe identificar la práctica

comercial desleal que ha sido cometida por el proveedor de servicios de internet.

2. Recopilar pruebas: El ciudadano debe recopilar pruebas de la práctica comercial desleal, como documentos, testimonios, fotografías, etc.

3. Preparar la denuncia: El ciudadano debe preparar la denuncia, que debe incluir la siguiente información:

- Nombre y dirección del ciudadano.
- Nombre y dirección del proveedor de servicios de internet.
- Descripción de la práctica comercial desleal.
- Pruebas que respaldan la denuncia.
- Petición de solución.

4. Presentar la denuncia: El ciudadano debe presentar la denuncia ante la SIC.

5. Esperar la decisión de la SIC: La SIC debe decidir sobre la denuncia en un plazo de 30 días hábiles.

Requisitos:

- La denuncia debe ser presentada ante la SIC.
- La denuncia debe ser firmada por el ciudadano o su representante
- La denuncia debe incluir la identificación de la práctica comercial desleal y las pruebas que lo respaldan.

2.4 Teoría

2.4.1 “La Internet política hoy en día cubre todos los ámbitos del siglo XXI. Con sus orígenes, ha sido un recurso que ha tratado de ser facilitado por el desarrollo. Debido a su transversalidad para el desarrollo de las políticas y para el ejercicio de otros derechos humanos, hace que se le comience a considerar como un derecho humano. Varios documentos y resoluciones judiciales se han añadido ya, a reconocer el derecho de acceso a la Internet como una ciudadanía derecho humano.” (García, 2021, p.1)

2.4.2 “Cuando se hace referencia al acceso a Internet o al acceso a banda ancha se está haciendo a aquel cuando una persona puede hacer uso de Internet y si es de determinada velocidad o capacidad a banda ancha. Ese uso de Internet puede manifestarse de múltiples maneras, como la navegación en la *World Wide Web*, la interacción con aplicaciones desde un teléfono móvil, la comunicación con otras

personas por videoconferencia o por correo electrónico, la interacción por medio de las redes sociales, la realización de actos de comercio en plataformas de intercambio de mercancías, el acceso a contenidos audiovisuales vía streaming, etcétera.” (Vista De El Contenido Esencial Del Derecho De Acceso a Internet, p.5)

2.4.3 El alcance del derecho al internet se extiende más allá del acceso físico a la red; incluye aspectos como la asequibilidad, la calidad del servicio y la capacidad de los individuos para utilizarlo de manera efectiva. El núcleo esencial del derecho al internet, según Torres, radica en garantizar que todas las personas puedan acceder a la red sin discriminación, en condiciones que les permitan participar plenamente en la sociedad digital. (Torres, 2020, p.9)

2.5 Metodología

La metodología empleada en este artículo se enmarca dentro de un enfoque **cualitativo**, con un **diseño descriptivo** y **analítico**, que permitirá examinar y analizar el acceso a internet en Colombia desde una perspectiva jurídica. A continuación, se detalla el tipo de investigación, su nivel, enfoque y diseño, así como los métodos y herramientas utilizados para la recolección de datos.

2.5.1 Tipo de Investigación

La investigación se clasifica como **documental**, ya que se centra en el análisis de fuentes primarias y secundarias, tales como leyes, normativas constitucionales, jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia y otros tribunales, informes de organismos internacionales como la ONU, y estudios previos de académicos y expertos sobre el acceso a internet y los derechos humanos. Este tipo de investigación es adecuado para la comprensión de marcos normativos, doctrinas y jurisprudencia relacionadas con el acceso a internet en el contexto colombiano.

2.5.2 Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es **exploratorio-descriptivo**. El objetivo es explorar las diferentes normativas y principios legales que sustentan el derecho al acceso a internet en Colombia, describiendo su evolución y el marco legal actual, así como los principales retos y brechas que persisten, especialmente en términos de

accesibilidad y cobertura en áreas rurales y comunidades vulnerables. Además, se describe el impacto de la conectividad en el ejercicio de otros derechos fundamentales.

2.5.3 Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación es **cualitativo**, ya que se busca comprender, interpretar y analizar en profundidad la información extraída de documentos legales, sentencias y publicaciones académicas, para obtener una visión integral sobre la evolución del acceso a internet como derecho humano en Colombia. Este enfoque permite identificar patrones, tendencias y relaciones entre las normativas y la realidad social en términos de acceso y brechas digitales.

2.5.4 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación es **no experimental** y **transversal**. No se realizan manipulaciones de variables ni se desarrollan experimentos. El análisis se realiza sobre documentos ya existentes, utilizando métodos de análisis crítico y comparativo. El estudio se lleva a cabo en un solo periodo temporal, abordando las normativas y la situación actual del acceso a internet en Colombia.

2.6 Resultados

El análisis realizado revela que, en Colombia, el acceso al internet se ha reconocido progresivamente como una herramienta esencial para garantizar derechos fundamentales, aunque persisten retos en su implementación efectiva. La declaración del internet como servicio público esencial mediante la Ley 2108 de 2021 ha sido un avance importante, obligando al Estado a garantizar su prestación continua y priorizando a las comunidades vulnerables.

Sin embargo, las brechas digitales son una problemática persistente, particularmente en zonas rurales donde la infraestructura es insuficiente y los costos elevados restringen el acceso. Estas limitaciones también afectan a las comunidades urbanas de bajos ingresos, donde la conectividad no está garantizada aún como derecho pleno.

Además, el estudio confirma que el acceso al internet es un habilitador crítico para derechos como la educación y el trabajo, especialmente en situaciones de emergencia como la pandemia del COVID-19. Durante este periodo, la conectividad permitió la continuidad de actividades esenciales, demostrando su importancia para la cohesión social y el bienestar colectivo. Sin embargo, también se destacaron desigualdades estructurales que deben ser abordadas mediante políticas públicas más inclusivas y sostenibles.

Asimismo, el impacto positivo del internet en la transparencia gubernamental y el empoderamiento ciudadano debe ser un eje central en el diseño de políticas públicas. La inclusión de poblaciones vulnerables y la garantía de conectividad continua son esenciales para promover la igualdad y reducir desigualdades históricas, consolidando una democracia participativa y sostenible.

Gracias a su relación con los diferentes derechos fundamentales, se han generado instrumentos y mecanismos legales que protegen el acceso al internet, basándose en garantizar el completo disfrute de estos derechos.

3. Conclusión

El análisis del derecho al internet en Colombia revela un progreso importante en términos normativos y de reconocimiento jurídico, destacándose la Ley 2108 de 2021 y el uso de la tutela como mecanismo de protección. Sin embargo, las brechas digitales y la desigualdad de acceso siguen siendo desafíos significativos, particularmente en áreas rurales y para poblaciones vulnerables.

El internet trasciende su carácter como herramienta técnica para convertirse en un espacio indispensable que permite la participación democrática, fomenta el acceso a la educación y el trabajo, y promueve la igualdad social. En este sentido, garantizar su acceso es esencial para materializar derechos como la libertad de expresión, el acceso a la información y la participación ciudadana en una democracia cada vez más digitalizada.

No obstante, alcanzar esta meta exige un compromiso estatal más sólido, acompañado de alianzas público-privadas que impulsen la expansión de la

infraestructura tecnológica en las zonas más apartadas del territorio. La inversión en educación digital, la alfabetización tecnológica y la creación de políticas públicas sostenibles son también aspectos esenciales para cerrar las brechas existentes y para preparar a la población para los retos del futuro.

Además, la jurisprudencia nacional e internacional ha desempeñado un papel crucial en el reconocimiento de internet como un derecho habilitador de otros derechos fundamentales, demostrando que su protección no puede depender únicamente de políticas económicas o intereses de mercado. Es un deber ético y jurídico garantizar que todos los colombianos puedan disfrutar de un acceso continuo, asequible y de calidad al internet, sin importar su ubicación geográfica o condición socioeconómica.

Finalmente, el acceso universal al internet no solo es un derecho en constante evolución, sino un camino indispensable para la inclusión social y el desarrollo sostenible. Colombia tiene la oportunidad de liderar al priorizar la conectividad universal como un pilar de su política pública. Garantizar este acceso no es solo una responsabilidad legal, sino también un compromiso con las generaciones presentes y futuras. Asegurar que todos puedan acceder a internet es garantizar la posibilidad de ejercer plenamente derechos fundamentales como la educación, la participación, el trabajo, el acceso a la información e incluso la salud, construyendo así un país más equitativo y lleno de oportunidades para todos.

Recomendaciones

1. **Fortalecer la infraestructura digital:** Incrementar la inversión estatal y promover alianzas público-privadas para expandir la cobertura de internet, especialmente en zonas rurales y marginalizadas, asegurando la conectividad y el acceso continuo.
2. **Capacitación digital inclusiva:** Desarrollar programas educativos que permitan a las comunidades vulnerables adquirir competencias digitales básicas y avanzadas, fomentando la inclusión laboral y educativa, además de generar mayor alfabetización digital,
3. **Monitoreo y evaluación de políticas públicas:** Implementar sistemas de seguimiento que midan el impacto real de los programas de conectividad, identificando y solucionando las problemáticas que surgen en los diferentes

contextos.

4. **Compromiso Estatal:** Garantizar un acceso universal y continuo que permita el goce efectivo del internet como un servicio público esencial que permite ejercer otros derechos, además de informar los mecanismos de protección a este y buscar garantías en el servicio para que exista una cobertura universal.

Referencias

- ACATA, I. (2012). Internet, un derecho humano de cuarta generación. México. Disponible en: <https://www.revistamisionjuridica.com/wpcontent/uploads/2017/04/art2-1.pdf>.
- Arroyo, C. L. (2018). Derecho fundamental al Internet: contenido esencial. *Pensar - Revista De Ciências Jurídicas*, 23(4), 1–22. <https://doi.org/10.5020/2317-2150.2018.8447>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2020). *Garantía de acceso a Internet: Legislación extranjera*. BCN. Disponible en: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/24881/2/BCN_Garantia_de_acceso_a_Internet_Leg_Extranjera_%20\(1\).pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/24881/2/BCN_Garantia_de_acceso_a_Internet_Leg_Extranjera_%20(1).pdf)
- Chacón Penagos, A. M; Ordoñez Córdoba, J.A.; Anichiarico González, A.M. (2017) Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. *Revista Vniversitas*, 134, 139-168. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0041-90602017000100139&script=sci_arttext
- COLOMBIA. Asamblea General. (2011). Promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Disponible en: <https://www.palermo.edu/cele/pdf/onu-informe-2011-esp.pdf>.
- Cediel Borrero, J. C. (2021). El derecho de internet: estructuración del acceso a internet como derecho: nuevas perspectivas. Disponible en: <https://repositori.upf.edu/handle/10230/48459>

Constitución Política de Colombia 1991. (1991). Función Pública. Disponible en:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

COLOMBIA. Congreso de Colombia. (2019). Ley 1955 de 2019, 25 de mayo de 2019.
Disponible en:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.htm.

COLOMBIA. Congreso de Colombia. (2019). Ley 1978 de 2019, 25 de julio de 2019.
Disponible en:
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=85632>

Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1955 de 2019: Por la cual se
expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto
por la Equidad. Disponible en:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2108 de 2021: Por medio de la
cual se declara el acceso a Internet como un servicio público esencial y
universal. Disponible en:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2108_2021.html

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1753 de 2015: Por la cual se
expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País.
Disponible en:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1450 de 2011: Por la cual se
expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Disponible en:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia SU-420/19. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/SU420-19.htm>.

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-061/22. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-061-22.htm>.

Corte Constitucional de Colombia (2020). Sentencia T-030/2020. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/t-030-20.htm>

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 4 de junio de 2020. Magistrado Ponente.: Luis Armando Tolosa Villabona.
Expediente No: STC3610-202

<https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2020/06/11001-22-03-000-2020-00548-01-FALLO.pdf>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). Ley 2108 de 2021. Por medio de la cual se declara el acceso a Internet como un servicio público esencial y universal. Disponible en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=127302>.

Gurría, J. J. A. (2021). Naturaleza jurídica y funciones del derecho humano a Internet. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(158), 521.

<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.158.15628>

Hilbert, M. (2010). *Digital technology and the future of development*. World Bank.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0305750X09002174>

Hueso, LC (2021). La enseñanza digital en serio y el derecho a la educación en tiempos del coronavirus. *Revista De Educación Y Derecho* , 21 .

<https://doi.org/10.1344/reyd2020.21.31283>

Ley 1480 de 2011 - Gestor Normativo. (n.d.). Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44306>

Ley 393 de 1997 - Gestor Normativo. (n.d.). Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=338>

Ley 1437 de 2011 - Gestor Normativo. (n.d.). Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

Ley 1341 de 2009. Congreso de Colombia. (2009). Ley 1341 de 2009, 30 de julio de 2009. Disponible en:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1341_2009.htm.

Mendieta, D., & Tobón, M. L. T. (2018). La dignidad humana y el Estado Social y Democrático de Derecho: El caso colombiano. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito (RECHTD)*, 10(3), 278-289.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6984060>

ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Un.org. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. (1966). OHCHR.ORG. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Robles, T. Á. (2022). Los derechos digitales en la enseñanza del Derecho Constitucional: especial referencia al Derecho de acceso a internet. *DOCENCIA Y DERECHO*, 19, 32–52.
<https://doi.org/10.21071/redd.vi19.16506>

Resolución - 3502 | Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC. (n.d.).
<https://www.crcom.gov.co/es/node/3165>

Tamayo, JF y Agudelo, DS (2020). LA CONECTIVIDAD DIGITAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN COLOMBIA. *Revista de Direito, Estado e Telecomunicações*, 12, 113-136. Disponible en: <https://www.semanticscholar.org/reader/29679445ccfd9cc1670bf9a2e96284b678310e0f>

TORRES, Á. C. P. (2020). El acceso a Internet como derecho fundamental: perspectivas internacionales. *Revista Justicia & Derecho*, 3(1), 1-19. Disponible en: <https://revistas.uautonoma.cl/index.php/rjyd/article/view/456>

Vista de El contenido esencial del derecho de acceso a Internet. (n.d.).
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/19375/19788>